



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I. 39

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 919-2021-MPS/A

Sechura, 24 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°0830-2021-MPS-GM/GDU de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **APROBACIÓN DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE LA OBRA: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2436732; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0453-2021/BERAKA 0915.S.A.C, de fecha 24 de Noviembre del 2021, emitido por el Gerente de la empresa BERAKA 0915 S.A.C. alcanza a la Municipalidad Provincial de Sechura el Calendario acelerado de Obra modificado, el mismo que en su oportunidad fue observado por el Supervisor de Obra, y que se alcanza debidamente modificado.

Que, mediante Informe N°01515-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Infraestructura a la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace entrega del Programa de Ejecución de Obra Acelerado, Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado, presentadas por CONSORCIO CHIMBOTE, las mismas que han sido revisadas y aprobadas por parte del Supervisor de Obra, teniendo como fecha de inicio de obra el 09 de setiembre y fecha de fin de obra el 07 de diciembre de 2021. Asimismo, se solicita continuar con los tramites correspondientes y se realice su respectiva aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe del Visto, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano a la Gerencia Municipal, solicita emitir el Acto Resolutivo de la Aprobación de Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y de Utilización de Equipos de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2436732, Teniendo como fecha de inicio el 09 de setiembre y fecha de obra el 07 de diciembre del 2021.

Que, mediante Provedo de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Secretaría General, Proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al **Calendario de avance de obra valorizado**: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al **Programa de ejecución de obra**: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el punto VI disposiciones Generales de la Directiva 005-2020-OSCE/CD- alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 en su numeral 7.2 inciso 7.2.2 establece que: "el ejecutor de obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendarios que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas u otras circunstancias que justifiquen tales medidas".

Que, el numeral 202.1 del Artículo 202° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **Actualización del Programa de Ejecución de Obra**: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y Per CPM), CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA solicitado.

M.P.S.  
S.G.P.R.E.I. 40

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 919-2021-MPS/A



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE LA OBRA: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2436732; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.**

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisichura.gob.pe](http://www.munisichura.gob.pe)).**

**ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Alc.  
JMZM/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
RECEPCIONADO  
14 FEB 2022  
N° REG: \_\_\_\_\_ HORA: 12:08  
N° FOLIOS: 2 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
N° REG: \_\_\_\_\_  
PASE A: U.C.I.  
PARA: Publicación en Portal Web Institucional  
FECHA: 14/02/22 FIRMA: [Signature]